



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: Solicita investigaciones administrativas

A: Guillermo Javier Dietrich (MTR),

Con Copia A: Eugenia Braguinsky (DNAIP#AAIP),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública a fin de poner en su conocimiento el relevamiento realizado sobre los reclamos recibidos en esta Agencia, por incumplimientos con la Ley N° 27.275 por parte del Ministerio de Transporte.

Del análisis de la misma surge que la cartera a su cargo ha recibido un total de 61 reclamos por incumplimientos a la ley de acceso a la información pública, convirtiéndolo en el ministerio mayor cantidad de reclamos desde la entrada en vigencia de la Ley. Se adjunta como archivo embebido una planilla con la totalidad de los reclamos tramitados.

Al respecto, la AAIP ha notado que, de los 61 reclamos tramitados ante la AAIP contra el Ministerio a su cargo:

- 32 reclamos se fundaron en el silencio del Ministerio. Ello significa que no se respondió al solicitante el pedido de información de manera oportuna y conforme a la ley.
- 52 reclamos se dió respuesta en el marco del proceso de reclamo. Ello significa que se dió respuesta recién cuando la Agencia puso en su conocimiento la existencia del reclamo.
 - De los 52 casos, 8 terminaron con intimación a la máxima autoridad a entregar la información oportunamente requerida.
- 9 reclamos fueron rechazados:
 - 5 por ser presentados fuera de plazo, y que habiendo sido iniciados por silencio de su organismo el solicitante nunca recibió respuesta de ningún tipo.
 - Solamente 4 reclamos fueron rechazados por ser suficiente la información oportunamente entregada por el ministerio.

De lo anterior se desprende que en los 52 casos mencionados, el organismo contaba con la información solicitada y solo respondió al pedido del ciudadano a partir de la intervención de esta Agencia. Asimismo, los 8 casos en los que esta Agencia intimó a la entrega de la información se debieron a la falta de respuesta del Ministerio a su cargo ante la presentación del reclamo o a que su cartera no revióla denegatoria oportunamente dada.

En consecuencia, es posible concluir sobre incumplimientos a los principios y procedimientos establecidos por la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública toda vez que, si la información fue entregada en el marco del proceso de reclamo ante esta Agencia, resultaría evidente que la información ya existía y hubiera podido ser entregada al ciudadano en el trámite de su solicitud.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades otorgadas a esta Agencia para impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes en los casos de incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27.275 (artículo 24, inciso q.), se requiere al Señor MINISTRO DE TRANSPORTE el inicio de la investigación administrativa pertinente a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Asimismo, se solicita se informe a esta Agencia sobre el inicio de las actuaciones y su respectivo avance y oportuna conclusión.

Sin otro particular saluda atte.